



Secretaría de Movilidad

SM/DGJ/UT/CC-5353/2014

Secretaría de Movilidad
Unidad de Transparencia.

MINUTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, RESPECTO A LA RECLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISARIA GENERAL DE VIALIDAD EN LA Z.M.G Y DE LAS DELEGACIONES FORANEAS.

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 10:00 diez horas con cero minutos, del día 25 veinticinco de julio del año 2014 dos mil catorce, constituidos en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, situada en Avenida Circunvalación División del Norte No. 1351 en su cruce con Avenida Alcalde, en la Colonia Jardines Alcalde, el Encargado de la Presidencia del Comité de Clasificación de Información Pública de esta Dependencia por acuerdo 13778 del Titular de la Secretaría de Movilidad, previa convocatoria de la Titular de la Unidad de Transparencia en su carácter de Secretario de este Órgano interno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el primero, segundo y quinto del capítulo primero; décimo, decimo segundo, decimo tercero, décimo cuarto del capítulo II. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo el Secretario hace constar la asistencia del Lic. Luis Alejandro Cerda Acuña, Director General administrativo en su carácter de Encargado de la Presidencia de este Comité; Mtro. Saúl Cotero Bernal Director General Jurídico y Lic. Claudia Patricia Pérez Magallanes Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública, asentando que existe quórum necesario para llevar a cabo la sesión.

Se procede a dar lectura a la orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Propuesta de Reclasificación de la información pública de la Secretaría de Movilidad, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ya que se encontraba clasificada de acuerdo a los anteriores Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales regulaban con la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios ahora derogados.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En relación al punto número 2 dos, se pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica aprobaron por mayoría de votos.

En relación al punto número 3 tres, la Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del



Secretaría de Movilidad

SM/DGJ/UT/CC-5353/2014

Secretaría de Movilidad

Unidad de Transparencia.

Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el segundo, del capítulo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los representantes el listado que contiene el acta de clasificación de información de la Comisaría General de Vialidad en la Zona Metropolitana de Guadalajara y de las Delegaciones Foráneas, que se ha generado de conformidad con lo dispuesto por la Ley y Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo este:

"A).- Minuta respecto a la Reclasificación de la Información Pública de la Secretaría de Movilidad Relativa al oficio SM/DGJ/UT/6311/2013, el cual contiene lo siguiente (sic):

1.- Minuta relativa al oficio UTI/773/2007, se tiene como información reservada lo siguiente:

I. Partes Informativos, II. Partes de Novedades, III. Roles de Servicio."

2.- Minuta relativa al oficio UTI/558/2008, misma que se origino por petición vía infomex folio de fecha 02 de junio del año 2008, en la que entre otras cosas se solicita "relación de armas y vehículos de la Secretaría de Vialidad y Transporte (ahora Secretaría de Movilidad).

3.- Minuta relativa al oficio UTI/1549/2010, de fecha 12 de noviembre del año 2010, donde se reservan los datos relativo al domicilio, identificación, número de folio de identificación, y firma de las personas que registran su ingreso en el libro de gobierno de la Secretaría de Vialidad y Transporte (ahora Secretaría de Movilidad).

4.- Minuta relativa al oficio UTI/1726/2010, de fecha 06 de diciembre de 2010, donde se reserva el nombre y dirección de la persona que efectuó el reporte ciudadano 232, del día 22 de octubre del año 2010.

5.- Minuta relativa al oficio UTI/240/2011, de fecha 15 de febrero del 2011, donde se reserven los datos relativos al grupo, zona o sector en que laboran el personal operativo de esta Entidad Pública, que labora pie a tierra, patrulla o motocicleta; los argumentos, ordenes o justificación para la asignación de los servicios en sus distintas zonas, los procedimientos administrativos de responsabilidad que no se encuentren concluidos.

6.- Minuta relativa al oficio UTI/282/2011, de fecha 20 de junio de 2011, relativo a la clasificación como información reservada de la preparación que tienen el



Secretaría de Movilidad

Director General de la Policía Vial y Tránsito en las Delegaciones Foráneas (ahora Comisario General de Vialidad de la Zona Metropolitana de Guadalajara y de las Delegaciones Foráneas) referente al manejo de armas y justificación del porque porta un arma, además de grados de academia donde aprendió a utilizar la misma, así como cualquier otro servidor público de esta Secretaría que forme parte del personal operativo.

7.- Minuta relativa al oficio UTI/229/2012, de fecha 17 de febrero del año 2012, donde se reservo el grupo, zona, sector, rol de servicios, horario, turno en que laboran los peritos itinerantes o personal del área jurídica de esta Dependencia, así como las órdenes, comisiones o justificación para la asignación de los servicios en sus distintas zonas.

8.- Reclasificación de las minutas UTI/558/2008, UTI/240/2011, UTI/282/2011, UTI/1241/2011 y UTI/229/2012 en la que entre otras cosas se solicita "relación de armas y vehículos de la Secretaría de Vialidad y Transporte (ahora Secretaría de Movilidad); datos relativos al grupo, zona o sector en que laboran el personal operativo de esta Entidad Pública, que labora pie a tierra, patrulla o motocicleta; los argumentos, ordenes o justificación para la asignación de los servicios en sus distintas zonas".

Por lo anterior los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública de la Secretaría de Movilidad, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 28 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el primero, segundo y quinto del capítulo primero; décimo, decimo segundo, decimo tercero, décimo cuarto del capítulo II; y

CONSIDERANDO:

I. Que la Secretaría de Movilidad es entidad reguladora en materia de Movilidad; competente para prevenir accidentes viales, establecer el orden y control de la circulación vehicular, proteger y auxiliar a los peatones en las vías públicas abiertas a la circulación competencia del Estado y coadyuvar con otras autoridades en la conservación del orden público y la tranquilidad de la comunidad.

II. Que con fecha 23 de febrero del año 2013, se publicó el Decreto emitido por el Congreso del Estado, en el que en el artículo 26 se crea la Secretaría de Movilidad, y en el artículo Sexto Transitorio, se determina que la Secretaría de Movilidad continuará con sus facultades y atribuciones a excepción de las materias de ejecución y adjudicación de obras de infraestructura vial y policía vial. Sin embargo a la fecha no se ha realizado entrega recepción del personal operativo a la



Fiscalía General del Estado, por lo que el mismo así como la información relativa a la Policía Vial continúa bajo resguardo de esta Secretaría de Movilidad.

III.- En ese sentido, y por mayoría de votos el Comité de Clasificación de la Información Pública DETERMINA lo siguiente:

En cuanto al punto 1, 2, al respecto este Comité, indica que mediante minuta de de sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública de esta Secretaría de Movilidad, celebrada el día 11 once de marzo del año en curso, realizo el estudio y reclasificación de la información en ella contenida, y confirma la clasificación respecto de los datos de los servicios que presta el personal operativo de la Secretaría de Vialidad y Transporte (ahora Secretaría de Movilidad), en los accidentes viales ocurridos, así como cualquier dato que provenga de los servicios que presta nuestro personal operativo en el ejercicio de sus funciones, refiriéndose por este de manera enunciativa, mas no limitativa: en materia, claves operativas, equipo, armas o vehículo a su cargo para la realización de dichas funciones, partes informativos, novedades y roles de servicios; así como la cantidad de personal operativo y de vehículos que integra esta Secretaría, también cualquier programa, dispositivo o mecanismo de organización, administración, operación, coordinación entre las corporaciones de seguridad pública, fiscal y/o municipal para las operaciones policiales, además de los resultados de dichos servicios y el nombre de los oficiales o personal operativo que intervienen en los servicios operativos que realiza la Secretaría de Vialidad y Transporte (hoy Secretaría de Movilidad). Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 17.1 fracción I inciso a) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales Trigésimo Primero, fracción I inciso a) y b); Trigésimo Sexto inciso a) b) c) d) e) f) de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lo anterior a efecto de no generar menoscabo a las estrategias de operación que realiza la policía vial, en virtud de que al conocerse el estado de fuerza de esta Secretaría, la delincuencia organizada sabría el tipo de reacción y respuesta con la que se cuenta, y con ello podría obtener una ventaja que pueda dañar la seguridad del Estado.

En cuanto al punto 3 y 4, con respecto a la reclasificación de las minutas relativas a los oficios UTI/1549/2010, de fecha 12 de noviembre del año 2010, donde se reservan los datos relativos al domicilio, identificación, número de folio de identificación y firma de las personas que registran su ingreso en el libro de Gobierno de La Secretaría de Vialidad y Transporte (ahora Secretaría de Movilidad) y al oficio UTI/1726/2010, de fecha 06 seis de septiembre de 2010, donde se reserva el nombre y dirección de la persona que efectuó el reporte ciudadano 232, del día 22 de octubre del año 2010. Así como en forma general se reservan los datos personales de cualquier persona, que efectuó un reporte ciudadano, de conformidad con los artículos 17.1 fracción I inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del capítulo III, Trigésimo Tercero, fracción I, de Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Secretaría de Movilidad

Es importante destacar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus numerales 20 y 21 determina los datos personales que son clasificados como información confidencial, así mismo en su numeral 22 refiere los casos en que no se requiere de la autorización del titular para proporcionar la información confidencial para proporcionarla a terceros, especificando en la fracción I de este artículo aquella que se encuentra en registros públicos o en fuentes de acceso público, sin embargo, en las libretas de registro, así como en los reportes viales que son registrados en la cabina de guardia de la Comisaría que aún pertenece a esta Secretaría de Movilidad, se registran datos confidenciales que pudieran identificar plenamente a una persona, y que la hace identificada o identificable, por lo que bajo ese tenor, éste Comité de Clasificación determina ratificar la clasificación como información confidencial de los datos proporcionados por los usuarios de esos trámites.

En cuanto a los puntos 2, 5, 6, 7 y 8, y al respecto el Comité de Clasificación determinó clasificar como información reservada, los datos de las armas dotadas a nuestro personal operativo; datos relativos al grupo, zona o sector en que laboran el personal operativo de esta Entidad Pública, que labora pie a tierra, patrulla o motocicleta; los argumentos, ordenes o justificación para la asignación de los servicios en sus distintas zonas, de conformidad con lo establecido en el artículos 17.1 fracción I inciso a) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como Trigésimo Primero, fracción I inciso a) y b); Trigésimo Sexto inciso a) b) c) d) e) f) de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Aunado a ello señaló que la relación de armas, se encuentran en el supuesto previsto 17.1 fracción I inciso a), ya que el conocimiento del tipo y cantidad de armas implica poder identificar si todos nuestros agentes viales o personal operativo portan arma alguna, en consecuencia pudiese provocarse un daño mayor e irreparable para el Estado, ya que dichos datos forman parte de la estrategia en materia de seguridad pública. El plazo de reserva fue por 10 años.

Así mismo, este Comité indica que mediante Minuta de Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública de esta Secretaría de Movilidad, celebrada el día 11 de marzo del año en curso, realizó el estudio y reclasificación de la información en ella contenida, y confirma la clasificación respecto a que los datos de los servicios que presta el personal operativo de la Secretaría de Vialidad y Transporte, (hoy Secretaría de Movilidad), en los accidentes viales ocurridos, así como cualquier dato que provenga de los servicios que presta nuestro personal operativo en el ejercicio de sus funciones, refiriéndose por este de manera enunciativa mas no limitativa: el materia, claves operativas, equipo, armas o vehículo a su cargo para la realización de dichas funciones; así como la cantidad de personal operativo y de vehículos que integra esta Secretaría, también cualquier programa, dispositivo o mecanismo de organización, administración, operación, coordinación entre las corporaciones de seguridad pública, fiscal y/o municipal para las operaciones policiales, además de los resultados de dichos servicios y el nombre de los oficiales o personal operativo que intervienen en los servicios operativos que realiza la Secretaría de Vialidad y Transporte (hoy Secretaría de Movilidad). Lo



Secretaría de Movilidad

anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 17.1 fracción I inciso a) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales así como Trigésimo Primero, fracción I inciso a) y b); Trigésimo Sexto inciso a) b) c) d) e) f) de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo tercero de los Criterios Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada de la Secretaría de Vialidad y Transporte (hoy Secretaría de Movilidad). Lo anterior en virtud de que como ya se dijo antes otorgar dicha información pueda producir un menoscabo en las estrategias y acciones que la policía vial realiza en las vías públicas respecto de las atribuciones asignadas a la misma.

Por otra parte y por lo que respecta a los procedimientos administrativos relativos a la Policía Vial, se considera reservada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17.1 IV, V y VI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo; así como el artículo 13 de la Ley de Control y Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se confirma la reserva de estos expedientes, así como de toda información relativa a los mismos, ya que la última de las legislaciones citadas en este párrafo prevé la reserva de los resultados de los exámenes de Control de Confianza, y por ende de los procedimientos que se realicen en base a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, aunado al hecho que se trata de información que conforme al artículo 21 punto 1 fracción I incisos b) y c) es considerada como confidencial, ya que de darse a conocer le puede originar señalamientos que afecten a su derecho de privacidad e intimidad, esto hasta que no cause estado la resolución que dentro de dichos expedientes y procedimientos se dicten.

IV. En este orden de ideas y atendiendo el razonamiento expuesto en la fracción anterior, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción II y sus Municipios 30.1 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 6 fracción 1, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el primero, segundo y quinto del capítulo primero; décimo, decimo segundo, decimo tercero, décimo cuarto del capítulo II; así como Trigésimo Primero, fracción I inciso a) y b); Trigésimo Sexto inciso a) b) c) d) e) f); Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los criterios de este sujeto obligado, se determina que es procedente expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se analiza la reclasificación de la información Pública de la COMISARIA GENERAL DE VIALIDAD EN LA Z.M.G Y DE LAS DELEGACIONES FORANEAS



Secretaría de Movilidad

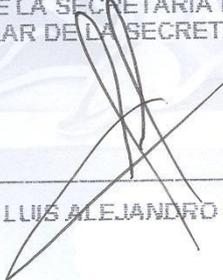
de esta Secretaría de Movilidad, y se reclasifica en los términos expuestos en el punto III de la determinación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La información a que se refiere el presente Acuerdo, se considera reservada a partir de día 25 veinticinco de julio del año 2014 dos mil catorce y hasta por el Periodo de 6 seis años.

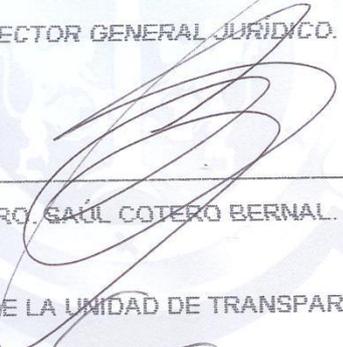
TERCERO.- La información aquí reservada queda bajo resguardo de la COMISARIA GENERAL DE VIALIDAD EN LA Z.M.G Y DE LAS DELEGACIONES FORANEAS de esta Secretaría de Movilidad, quien deberá adoptar las medidas necesarias para la protección de la información reservada y confidencial para el debido manejo, mantenimiento, seguridad y protección de la misma.

No existiendo más asuntos que tratar, y con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio a las 12:00 doce horas del día 25 veinticinco de julio del año 2014 dos mil catorce, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

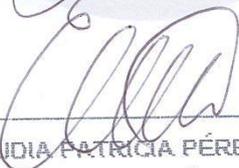
EL ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, POR ACUERDO 13778 DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.


LIC. LUIS ALEJANDRO CERDA ACUÑA

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO.


MTRO. SAÚL COTERO BERNAL.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.


LIC. CLAUDIA PATRICIA PÉREZ MAGALLANES.

VLRO